



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado	47-555-40-89-002-2023-00060-00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	ANIBAL JAVIER PAEZ DÍAZ
Asunto	Corrige Providencia

Plato, abril veintiséis (26) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente electrónico, se observa que la apoderada judicial de la entidad ejecutante a través de escrito radicado el 24 de marzo hogaño, solicitó la corrección de la providencia que libró mandamiento ejecutivo en contra de la parte ejecutada.

Al respecto, procede el Despacho a efectuar el control de legalidad consagrado en la ley 1395 de 2010, conforme a la petición deprecada dentro del proceso de la referencia, a fin de corregir un yerro en el trámite de la presente demanda.

Lo anterior obedece a que verificado el sub lite concretamente en el auto que libró mandamiento ejecutivo en contra del ejecutado ANIBAL JAVIER PAEZ DÍAZ adiado marzo 15 del 2023, se observó un error en el numeral primero cuando se expresó que el valor en letras del capital insoluto correspondía a la suma de CUARENTA MILLONES CIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETENTA Y OCHO PESOS siendo lo correcto CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (40.177.098.00).

La anterior corrección tiene su fundamento legal en el artículo 132 del C. G. P., norma esta que autoriza a efectuar control de legalidad, corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades en el proceso, esto con apoyo a lo preceptuado en los artículos 286 y 287 de nuestro ordenamiento procesal civil, que presenta un remedio contra este tipo de errores.

Por lo expuesto **el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,**

R E S U E L V E:

Corregir el numeral primero del auto fechado marzo 15 de 2023, el cual quedará en el siguiente sentido: "*Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A., (NIT 890.903.938-8), contra ANIBAL JAVIER PAEZ DIAZ, identificado con la C. C. No. 1.081.928.864, por la suma de CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (40.177.098.00), por concepto del capital, más los intereses causados y los que se causen consignados en el pagaré No 5120085503, aportado a la demanda*".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia "**Hugo Escobar Sierra**". P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO -MAGDALENA

Firmado Por:
Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19a0fa56d56616dd254d3de2d3742a4d3e42c6fef3384b936a2fa714dc8cb3f1**

Documento generado en 27/04/2023 03:02:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>